

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Designación Jurado del XVII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2023. BOP-2023-3330

Área de Recursos Humanos

Aprobación definitiva de la modificación de la Disposición Décimo Cuarta de la normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2023-3336

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023. BOP-2023-3294

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/27 SC en la modalidad de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023. BOP-2023-3298

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/28 SC, en la modalidad de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023. BOP-2023-3299

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación del padrón de arbitrios anual de 2023. BOP-2023-3079

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de Convocatoria de dos Técnicos de Orientación Profesional en régimen laboral mediante el sistema de concurso, para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción. BOP-2023-3296

Nombramiento del Jefe de Gabinete de Prensa como personal eventual de confianza. BOP-2023-3297

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación de los padrones y puesta al cobro de los recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023. BOP-2023-3068

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública del padrón de la cuota de alquiler, concesiones administrativas y mantenimiento de viviendas de edificios municipales y aviso de cobro correspondiente al mes de junio de 2023. BOP-2023-3086

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación del padrón de arbitrios, Tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Castellar correspondientes al año 2023. BOP-2023-3067

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Inicio de procedimiento de investigación de terreno. BOP-2023-3085

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2023-3075

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Centro Especial de Empleo Municipal "Jardines y Naturaleza"

Reconocimiento de la Condición de Personal Laboral Fijo. Plan de Estabilización CEE. BOP-2023-3281

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Puesta al cobro de los recibos correspondientes al Centro de día Ocupacional municipal con Terapia ocupacional de marzo 2023. BOP-2023-3090

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo de las Tasas cuyo concepto e importes se detallan, correspondientes a la facturación de 2ª zona del 2º trimestre de 2023. BOP-2023-3070

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal para la exacción de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración correspondiente al bimestre marzo-abril de 2023. BOP-2023-3083

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Nombramiento de los jurados que habrán de fallar los certámenes y concursos de artes plásticas de Martos Cultural 2023. BOP-2023-3088

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Resolución de Alcaldía nº 56 de fecha 17 de febrero de 2023, por la que se aprueba el padrón de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones, hidrocarburos y generadoras de energía eléctrica, referidos todos ellos al ejercicio 2023. BOP-2023-3081

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla para el ejercicio 2023. BOP-2023-3082

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación y puesta al cobro de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2023. BOP-2023-3078

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Resolución número 246/2023 de delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. BOP-2023-3287

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la creación de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género y de su Reglamento de funcionamiento. BOP-2023-3072

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Extracto del acuerdo del Pleno de fecha 20-03-2023 por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones "II Edición de los Premios al rendimientos escolar, curso académico 2022-2023". BOP-2023-3295

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Elevación a definitivo de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as en los procesos selectivos seguidos en el marco del procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal para la cobertura de las siguientes plazas: una de Operario/a conductor/a de barredora; otra de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca; otra de Limpiador/a; y otra de Operario/a de Cementerio. BOP-2023-3073

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Modificación de las Bases reguladoras en el proceso de consolidación/estabilización de empleo de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente. BOP-2023-3077

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

BOP-2023-3091

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/3330 *Designación Jurado del XVII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2023.*

Anuncio

Con fecha 17 de mayo de 2023, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 442, modificada por Resolución núm. 503 de fecha 5 de junio de 2023, por la que se designa el jurado para el XVII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2023, cuyas bases fueron aprobadas por resolución del Diputado de Cultura y Deportes número 612 de fecha 15 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

Presidente:

Alfonso Ibáñez Sánchez

Presidente de la Peña Flamenca de Jaén. Licenciado en Derecho. Músico y pintor.

Director de la revista "Candil".

Vocales:

Manuel Ángel Calahorro Arjona

Guitarrista. Catedrático Conservatorio Superior de Música de Córdoba "Rafael Orozco".

Ana Encarnación Pérez de Tudela Delgado

Musicóloga. Directora del IES Las Fuentezuelas de Jaén. Inspectora de Educación.

Antonio Gómez Palomino

Guitarrista. Presidente de la Peña Flamenca "Los Romeros" de Andújar.

Alejandro Hurtado García

Guitarrista. Ganador del Concurso en 2014.

Secretaria: (Sin voz ni voto).

Manuela Gámez Catena, Jefa de Sección de Promoción y Difusión Cultural del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2023/3336 *Aprobación definitiva de la modificación de la Disposición Décimo Cuarta de la normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario núm. 7 en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, se acuerda la aprobación inicial de la Propuesta de Modificación de la Disposición Décimo Cuarta de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyo expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de 30 días, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 88 de fecha 9 de mayo de 2023, así como su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, desde el día 10 de mayo de 2023 a 20 de junio de 2023.

Trascurrido el plazo de información pública, sin que se haya presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido Acuerdo, procediéndose a continuación a la inserción del texto íntegro de la modificación, a tenor de lo previsto en el artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

“7 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DECIMO CUARTA DE LA NORMATIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2023, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DECIMO CUARTA DE LA NORMATIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que: 1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública; 2. Las retribuciones complementarias se atenderá, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado; y 3. Las Corporaciones Locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre la función pública.

La normativa específica sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local está recogida en los artículos 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la de Reforma de la Función Pública y en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de la Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

El artículo 1 del Real Decreto 861/1986 establece que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, los funcionarios de la administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984. En este precepto se distingue entre las retribuciones básicas, en las que están comprendidos el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias, y las retribuciones complementarias, que incluyen los complementos de destino, específico, de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La citada normativa sigue siendo hoy día de aplicación en el ámbito de esta Administración Local, en virtud de lo establecido en la Disposición derogatoria única, en los términos de lo dispuesto en la Disposición final cuarta, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en tanto en cuanto al no haberse dictado aún la Ley de Función Pública del la Comunidad Autónoma de Andalucía no produce efectos lo establecido en el Capítulo III del Título III, sobre derechos retributivos de los funcionarios, excepto el artículo 25.2, manteniéndose en vigor, hasta tanto, las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongán a lo establecido en el citado Estatuto Básico del Empleado Público.

En el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 se regula el complemento de productividad, señalando que:

1. Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés y la iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de este mismo texto legal.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a la Ley 7/1985.

Y por su parte el artículo 7 del citado Real Decreto 861/1986, referido a Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones determina que:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 4 de noviembre de 2016 se aprueban los criterios generales de aplicación del complemento de productividad de la Diputación Provincial de Jaén, modificados por Acuerdos del Pleno de 28 de marzo de 2019 y de 1 de julio de 2022.

En los citados acuerdos se establece en síntesis que:

1. Será a través de los Presupuestos provinciales anuales donde se determine la cantidad que anualmente se destinará a la productividad general, dentro de los límites fijados por las Leyes de Presupuestos generales del estado.

2. La cuantía correspondiente al año 2023 y siguientes, en función del grupo de clasificación serán: Grupo A1 4.300 euros, Grupo A2 y B 4.200 euros, Grupo C1 4.000 euros, y Grupos C2 y E 3.800 euros.

3. La productividad de los empleados se registrará de manera común para el personal funcionario y laboral por las normas establecidas que regulan el plan de productividad, en la proporción en que hayan mantenido su relación laboral con la Entidad, y en función de su jornada de trabajo.

4. La productividad se abona mediante entregas a cuenta en la nomina mensual, liquidándose por semestres vencidos, en función de los programas que se establecen como criterios de evaluación, no originando ningún tipo de derecho las cuantías asignadas en un ejercicio respecto a ejercicios sucesivos.

5. Se establecen dos programas como criterios y evaluación:

a) El programa de absentismo: 50 %

b) El programa de objetivos y calidad: 50 %

Constituye un hecho que la totalidad de las empleadas y empleados de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos viene percibiendo mensualmente en nómina, de forma fija y periódica, la cuantía correspondiente a su Grupo de clasificación en concepto de productividad, dado que en el programa de absentismo no se tiene en cuenta, quedando exentos de descuento en cada semestre, los días de ausencias motivadas por vacaciones anuales y permisos y licencias reglamentarios, baja por accidente laboral o enfermedad profesional o enfermedad grave de las recogidas en el anexo I de la Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (BOE núm. 34 de 8.02.2019), y los cinco primeros días de ausencia al trabajo. Y por otra parte, porque el cien por cien de las empleadas y empleados viene recibiendo calificaciones de notable por parte de las diferentes Direcciones de Área y Gerencias en el programa de objetivos y calidad, en las sucesivas liquidaciones semestrales desde la implantación del citado sistema.

Dada tal circunstancia resulta patente que el complemento de productividad referido ha sufrido un proceso de desnaturalización: un complemento de productividad atribuido a todas/os las/os empleadas/os, con carácter fijo y periódico, abonado en nómina mensualmente y asignado por grupos de clasificación por el hecho de mantener una relación de servicio, que se percibe incluso sin prestación efectiva de servicio.

Son reiterados los pronunciamientos judiciales sobre la desnaturalización o desvirtuación del complemento de productividad, al punto de convertir en objetivo lo que en su propia esencia tiene carácter subjetivo, y de transformarlo en una retribución periódica, fija y objetiva, cuyo derecho a la percepción nace por el mero hecho de prestar servicio en un determinado grupo de clasificación (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2011 (la Ley 62969/2011)).

Dado el caso que el complemento de productividad se haya establecido, desvirtuando su auténtica naturaleza, no de forma individualizada sino genéricamente para una categoría o grupo de funcionarios, nos encontramos ante un complemento vinculado a las condiciones objetivas del puesto de trabajo (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 25 de septiembre de 2006 (la Ley 217852/2006)).

La STS de 15-2-1999 (Recurso de Casación en interés de Ley) sienta la doctrina de que reconocida por la Administración la procedencia del complemento en dos supuestos en que no hubo prestación efectiva de trabajo, resulta aplicable el art. 69 de la LFCE, a cuyo tenor se mantiene la plenitud de derechos económicos en los supuestos de licencias por enfermedad, lo que coincide con la consideración de la Administración como días de servicio efectivamente trabajados los permanecidos en situación de incapacidad laboral... por maternidad y los derivados de accidente de trabajo... que exige una equiparación absoluta, a efectos de este complemento...

Desde la STS de 15-2-99 que reconoció la procedencia del complemento sin haber prestación efectiva de trabajo, la mayor parte de los TTSJ han seguido la doctrina de que, independientemente de su nomen iuris, cuando la Administración desnaturaliza el complemento de productividad con su regulación, éste se convierte en fijo y debe seguir el régimen de las retribuciones complementarias fijas, y no cabe denegarlo o deducirlo proporcionalmente por la permanencia en IT o disfrute de permiso por maternidad, vacaciones, cursos, «moscosos» u otros permisos.

En la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de mayo de 2011 se recoge que al configurar el complemento de productividad de una forma tal que han quedado completamente desvirtuadas todas y cada una de las características que lo definen, y al contemplar situaciones en las que se genera el derecho a la percepción del mismo aunque no exista correlativa prestación efectiva de servicios, se auto impone un determinado régimen jurídico que no es otro que el mismo que existe en nuestro derecho para las retribuciones complementarias periódicas, fijas, objetivas y anudadas al desempeño de un puesto de trabajo, dando en este tipo de complemento de productividad las notas objetivas que caracterizan el complemento específico.

De todo lo anteriormente expuesto se hace preciso regularizar el encuadramiento de las retribuciones que actualmente perciben las/os empleadas/os de esta Corporación mensualmente de forma fija y periódica en concepto de productividad general, debiendo de ser encuadrada, dada su verdadera naturaleza, dentro de las retribuciones como una retribución fija y periódica relacionada con el desempeño del puesto de trabajo, y en concreto como una parte del complemento específico.

En ejercicio de las potestades de autoorganización y reglamentaria dentro de la esfera de las competencias que otorga a esta Administración el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial de Jaén aprobó, mediante Acuerdo nº 4 del Pleno de la Corporación adoptado en sesión del día 5 de noviembre de 2002, con rectificación de errores por Resoluciones de la Presidencia núm. 2558 de fecha 12/11/2002 y núm. 2852 de fecha 13/12/2002 (BOP núm. 14 de 18/01/2003) la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

La citada Normativa ha sufrido diversas modificaciones desde su entrada en vigor mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación de 27/12/2005 (BOP 299 de 31/12/2005), de 4/12/2006 (BOP 298 de 30/12/2006), de 29/11/2007 (BOP 297 de 28/12/2007), de 2/12/2008 (BOP 299 de 30/12/2008), de 3/12/2013 (BOP 246 de 30/12/2013 y corrección de errores BOP 74 de 16/04/2014), de 3/03/2014, modificado por Acuerdo de 20/03/2014, de 5/05/2015 (BOP 111 de 12/06/2015), y de 30/09/2020 (BOP 228 de 27/09/2020).

Esta Normativa regula en sus disposiciones el complemento de destino y el complemento específico. Respecto al complemento específico, se establece que este retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad o jerarquía, peligrosidad o penosidad, determinando que el citado complemento específico asignado a cada puesto de trabajo contiene la valoración y consideración conjunta de todas las condiciones particulares, antes mencionadas, que concurren en cada uno de ellos.

Respecto a la condición particular de dedicación, la Normativa la regula en su disposición décima cuarta, que fue modificada por Acuerdo del Pleno de 3 de marzo de 2014, modificado éste por Acuerdo de 20/03/2014, y en ella se establece que las/os empleadas/os empleados públicos adscritos a puestos de trabajo que tengan asignada la característica de dedicación con el valor "X" en la Relación de Puestos de Trabajo, vendrán obligados a prestar sus servicios en régimen especial de dedicación, lo que conlleva la obligación de realizar dos horas y treinta minutos semanales de promedio hasta un máximo de ciento veinte horas anuales en jornada de tarde. Las horas realizadas en este régimen especial de

dedicación serán retribuidas conforme a la fórmula de cálculo que en la citada norma se especifica por cada hora efectivamente realizada.

El artículo 67, dentro del Capítulo XIII Estructura Salarial, de los vigentes Acuerdo del Personal Funcionario y convenio colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 10 de 14/01/2005), incluye la dedicación dentro del complemento específico.

Dado que a la vista de lo anteriormente comentado mediante el complemento de productividad se ha venido reconociendo y aplicado a lo largo de estos años un concepto retributivo universal y fijo para el conjunto del personal al servicio de esta Administración, fijado con carácter periódico y devengado mensualmente y asignado por grupos de clasificación, y que este denominado «complemento de productividad» incluso se ha venido satisfaciendo de manera íntegra durante periodos de ILT, licencias retribuidas, vacaciones, etc., su naturaleza verdadera adquiere la que caracteriza a la del complemento específico.

Por tanto, resulta razonable, adecuado y ajustado a su verdadera naturaleza añadir en este apartado de dedicación la retribución que hasta ahora viene aplicándose en concepto de productividad general, de manera que, conforme a su naturaleza real como parte del complemento específico en este concepto de dedicación, retribuya la especial disponibilidad para el cumplimiento de las obligaciones laborales asignadas a cada puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo, retribuyéndolo con carácter mensual en función del Grupo de clasificación al que esté adscrito el puesto de trabajo.

La presente modificación resulta así una mera reordenación del concepto retributivo referido en la estructura salarial existente de acuerdo a su naturaleza, no comportando en ningún caso incremento retributivo alguno ni de la masa salarial consignada en el Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, y respeta los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.

Dado el momento en el que surge esta iniciativa de modificación de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos no ha podido ser incluida en el Plan anual Normativo 2023 aprobado por Resolución 1595 de fecha 23 de diciembre de 2022, no obstante ello se considera necesaria su tramitación con carácter de urgencia en aras a la debida seguridad jurídica respecto a la ordenación de la estructura salarial de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta propuesta de modificación de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo se justifica en razones de interés general, relacionadas con la necesidad de regularizar la estructura salarial de las empleadas y empleados de esta Diputación Provincial y dotar de la conveniente eficacia la gestión de la política salarial dentro de la esfera de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta modificación contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta modificación es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, en materia de retribuciones de las empleadas y empleados públicos, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y la organización.

En aplicación del principio de transparencia, la Diputación Provincial de Jaén posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a esta modificación de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo en su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta modificación.

En aplicación del principio de eficiencia, esta modificación intenta evitar desajustes administrativos en la política salarial y racionalizar, mediante su aplicación, la estructura salarial y la gestión de los recursos públicos.

Se trata de una modificación puntual de la Normativa reguladora de la Relación de Puestos de Trabajo de ésta Corporación por lo que se podrá omitir la consulta pública regulada en el art. 133.1 de la LPAC.

Por lo que se refiere al trámite de audiencia e información pública en el portal web se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite.

Visto lo anteriormente expuesto y teniendo en consideración lo dispuesto en la Disposición derogatoria única, en los términos de lo dispuesto en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a lo establecido en sus artículos 22.3 y 24; el artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 23.3. b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; los artículos 4, apartados 1 y 4, y 7.2.a) del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y en virtud de la potestades reglamentaria y de autoorganización atribuidas a esta Administración Local reconocidas en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las facultades atribuidas al Pleno Corporativo en el artículo 33.2, apartados b) y f) del mismo texto legal, SE PROPONE AL PLENO:

Primero. La aprobación de la modificación de la Disposición Décimo Cuarta de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada mediante Acuerdo nº 4 del Pleno de la Corporación adoptado en sesión del día 5 de noviembre de 2002, con rectificación de errores por Resoluciones de la Presidencia núm. 2558 de fecha 12/11/2002 y núm. 2852 de fecha 13/12/2002 (BOP núm. 14 de 18/01/2003), modificada por Acuerdo del Pleno de 3 de marzo de 2014, modificado éste por Acuerdo de 20/03/2014, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“Décimo cuarta. Regímenes especiales de dedicación.

1. Las/os empleadas/os públicos de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos adscritos a puestos de trabajo que tengan asignada la característica de dedicación con el valor “X” en la Relación de Puestos de Trabajo, vendrán obligados a prestar sus servicios en régimen especial de dedicación, lo que conlleva la obligación de realizar dos horas y treinta minutos semanales de promedio hasta un máximo de ciento veinte horas anuales en jornada de tarde distribuidas en once meses para su realización, descontado el mes de agosto, asistiendo como normal general las tardes de los lunes y martes para su realización; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la jornada habitual de mañana, ni, salvo excepciones, del aumento de horario ocasionalmente sea preciso realizar por necesidades de servicio debidamente justificadas.

Las horas realizadas en este régimen especial de dedicación serán retribuidas a razón del valor hora resultante de la suma de las retribuciones anuales en los conceptos de sueldo base, complemento de destino y complemento específico anuales, dividido por el número de horas establecido en el calendario anual de trabajo, y multiplicado el citado valor por 1,75, por cada hora efectivamente realizada con los límites máximos mensuales resultantes conforme al apartado anterior.

La realización, cómputo y acreditación de las horas realizadas, el establecimiento de sistemas flexibles de cumplimiento cuando por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo o en cumplimiento de la legislación vigente se requiera que las/os empleadas/os públicos presten sus servicios en horarios atípicos, festivos o periodos de descanso semanal, así como cualquier otro aspecto relacionado con la realización cómputo y retribución de éste régimen de especial dedicación serán establecidas y reguladas a través de instrucciones operativas dictadas por el Presidente o Diputada/o que tenga delegada la competencia en materia de Recursos Humanos.

Las condiciones específicas de determinados puestos de trabajo (L.A.E., Parque móvil, Conservación de carreteras, Promoción turística, Cultura, etc.) se adecuarán retributivamente a las necesidades de servicio justificadas, no suponiendo en ningún caso incremento retributivo respecto al que actualmente vengan percibiendo por los conceptos correspondientes.

2. Las horas realizadas fuera de la jornada habitual de trabajo en régimen distinto al especial de dedicación podrán ser abonadas, en caso de imposibilidad de ser compensadas manifestada en la propuesta de indemnización del Área correspondiente y previa autorización por el área que tenga atribuidas las competencias en materia de Recursos Humanos, con la compensación económica en la misma proporción y características que el régimen especial de dedicación por medio de recibo en nómina.

3. Los puestos de trabajo que tengan asignada especial disponibilidad (E.D.) en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos se caracterizarán por la exigencia de una especial disponibilidad para el cumplimiento de las obligaciones laborales asignadas al puesto de trabajo fuera de la jornada ordinaria, que será retribuida mediante un complemento retributivo mensual de especial disponibilidad (E.D.) consistente en un tanto por ciento del sueldo base correspondiente su grupo de clasificación conforme a los siguientes porcentajes:

E.D.	GR	%
1	A1	27,81
2	A2	31,41
3	B	35,94
4	C1	39,85
5	C2	45,48
6	OAP-E	49,70

4. Los complementos retributivos de dedicación y especial disponibilidad forman parte del complemento específico asignado a los puestos de trabajo que tengan asignados tales regímenes especiales“

Segundo. El apartado 3 de la Disposición Décimo cuarta será de aplicación en el semestre siguiente al de la fecha de la entrada en vigor de la presente modificación, quedando suspendido en ese momento el Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 4 de noviembre de 2016 se aprueban los criterios generales de aplicación del complemento de productividad de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero. Proceder a la publicación de la presente modificación de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, en caso de aprobación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a los trámites establecidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes, con los cuatro votos a favor del Grupo Político Partido Socialista, con los dos votos a favor del Grupo Político Partido Popular, y el voto a favor del Grupo Político Ciudadanos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Jaén , 21 de junio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3294 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación del anexo de inversiones, introduciendo la línea que a continuación se indica, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

MODIFICACIÓN ANEXO INVERSIONES

						FINANCIACIÓN						
Pro.	Eco.	Descripción	Importe 2023	Importe 2024	Total Proyecto Plurianual	Ahorro Neto	Diputación	Junta Andalucía	Estado	UE	Préstamo	PMS
2314	62200	PRIP RESIDENCIA GRAVES AFECTADOS	129.922,54 €	786.380,21 €	916.302,75 €	177.903,00 €	-	-	-	738.399,75 €	---	-

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3298 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/27 SC en la modalidad de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Modificación de Crédito-Suplemento de Crédito Nº 3/27 SC.

1.- Gastos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	156.131,04
	Total Presupuesto de Gastos	156.131,04

2.- Ingresos:

El anterior importe se financia con cargo a:

RESUMEN:	
b) Con cargo al remanente líquido de Tesorería (Financiación General)	156.131,04
Total financiación Modificación de Créditos	156.131,04

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3299 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/28 SC, en la modalidad de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Modificación de Crédito-Suplemento de Crédito Nº 3/28 SC.

1.-Gastos:

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	835.810,60
Total Presupuesto de Gastos		835.810,60

2.-Ingresos:

El anterior importe se financia con cargo a:

Resumen:	
a) Fondo de Contingencia	350.000,00
b) Con cargo al remanente líquido de Tesorería (Financiación General)	485.810,60
Total financiación Modificación Créditos	835.810,60

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/3079 *Aprobación del padrón de arbitrios anual de 2023.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobado, mediante Decreto nº 2023/462 de fecha 05 de junio de 2023, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2023:

- Padrón de arbitrios de Alcaudete anual 2023.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en c/ Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto.

La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el

obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de UNICAJA, SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL DE JAEN, CAJAMAR y CAJASUR. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.

2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.

3. Por giro postal de Correos.

4. Con tarjeta en las oficinas del S.P.G.R.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 6 de junio de 2023.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/3296 *Aprobación de Convocatoria de dos Técnicos de Orientación Profesional en régimen laboral mediante el sistema de concurso, para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía en funciones, de fecha 15 de junio de 2023, se han aprobado las bases para la selección de 2 Técnicos de Orientación Profesional para el programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la inserción para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, como personal laboral con carácter temporal, mediante el sistema de concurso.

La instancia y la documentación exigida será dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualesquiera de las formas establecidas en el art 16 de Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los criterios de selección están publicados íntegramente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y página web de la corporación (<http://www.andujar.es> y dentro de este, en “empleo municipal”).

Andújar, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/3297 *Nombramiento del Jefe de Gabinete de Prensa como personal eventual de confianza.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 19 de junio de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se reproduce.

En atención al Art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten a su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en su caso, en el propio de la Corporación.

Visto lo dispuesto en el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto el acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022, por la que se fijan las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por las atribuciones que me otorga el Art. 21.1 a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, y Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 104 de la LBRL,

Resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar a don José María González Díaz, personal eventual de confianza como Jefe Gabinete de Prensa, con efectos del día 19 de junio de 2023, con las retribuciones brutas anuales recogidas en la disposición Adicional cuarta. "Retribuciones del personal eventual", de las bases de ejecución del presupuesto de 2023, siendo de 30.000 euros.

SEGUNDO.- Este nombramiento a tenor de lo dispuesto en el Art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Trasládese su contenido al interesado, Alcaldía y Secretaría General e Intervención. Del mismo modo, dar traslado la Concejalía de Personal, al objeto de su publicación y demás tramitación que exige el Art. 104 de la LRBRL.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Andújar, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2023/3068 *Aprobación de los padrones y puesta al cobro de los recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la ordenanza municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, febrero de 2023, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencios-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 4 de agosto de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 6 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2023/3086 *Exposición pública del padrón de la cuota de alquiler, concesiones administrativas y mantenimiento de viviendas de edificios municipales y aviso de cobro correspondiente al mes de junio de 2023.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que, elaborado el padrón, por el concepto de cuota alquiler, concesiones administrativas mantenimiento de viviendas de edificios municipales y aviso de cobro, correspondiente al mes de junio 2023, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 05 de junio de 2023 al 04 agosto de 2023, o día hábil siguiente transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10:00 a las 13:00 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 6 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2023/3067 *Aprobación del padrón de arbitrios, Tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Castellar correspondientes al año 2023.*

Anuncio

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2023, se han aprobado las listas cobratorias del concepto de arbitrios, tasas y precios públicos correspondientes al año 2023.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOTELÍN OFICIAL de la Provincia, el anuncio de cobranza donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de UNICAJA, SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL DE JAEN, CAJAMAR y CAJASUR. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.
2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.
3. Por giro postal de Correos.
4. Con tarjeta en las oficinas del S.P.G.R.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las Entidades Locales, tales como

prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Castellar, 31 de mayo de 2023.- El Alcalde, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2023/3085 *Inicio de procedimiento de investigación de terreno.*

Edicto

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de mayo de 2023, acordó que se inicie el procedimiento de investigación, a tenor de lo establecido en los artículos 45 a 55 del RBEL y 124 a 130 REBLA, sobre el terreno situado en Carretera de Acceso, nº 29, con referencia catastral 6607101VH9460N0001PI.

Así mismo publicar el acuerdo de iniciación del expediente investigador mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, que a partir de su publicación todos aquellos interesados tengan un bien manifiesto en el inmueble arriba indicado tendrán un plazo de veinte días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para cuanto estimen a su derecho aporten los títulos y documentos en que pretendan fundarlo.

Dando traslado de la notificación de iniciación del expediente de investigación a la Subdelegación del Gobierno en Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Chiclana de Segura, 2 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2023/3075 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

Habiéndose informado favorablemente, la Cuenta General del ejercicio 2022, por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 5 de junio de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2022 junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Cuenta General estará expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://guarroman.sedelectronica.es/transparency/224d30aa-26d0-486c-8eba-680a6a239c18/>

Guarromán, 6 de junio de 2023.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL "JARDINES Y NATURALEZA"

2023/3281 *Reconocimiento de la Condición de Personal Laboral Fijo. Plan de Estabilización CEE.*

Edicto

Por Resolución de la Presidencia del CEE Municipal "Jardines y Naturaleza" del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Nº 2023/140-RCEE de fecha 15 de junio del 2023, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 y de conformidad a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 224 de 21 de noviembre 2022.

Resolución de Presidencia

Visto que la Ley 20/2021 de 28 de diciembre establece en su artículo 2: Procesos de estabilización de empleo temporal: ".....se autoriza una Tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otras formas de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotados presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."

Vista la existencia de certificado de que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y aparecen en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 246 de 29 de diciembre de 2021 (correcciones de errores publicadas en los BOP nº 247, de 30 de diciembre de 2021, nº 27 de 9 de febrero de 2022, nº 62 de 31 de marzo de 2022, nº 204 de 21 de octubre de 2022, nº 242 de 19 de diciembre de 2022, nº 248 de 28 de diciembre de 2022 y nº 9 de 16 de enero de 2023).

Visto que, en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, este Centro Especial de Empleo Municipal "Jardines y Naturaleza" convocó el correspondiente proceso selectivo de estabilización que afecta a todas aquellas plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto que una vez desarrollado el proceso selectivo (convocatoria publicada en el BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022), finalizada la actuación de los Tribunales y elevada la

correspondiente propuesta de reconocimiento de la condición de personal laboral fijo con arreglo a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 224 de 21 de noviembre 2022.

Visto el Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 por el que se me delegan las competencias como Presidente/a del Centro Especial de Empleo Municipal “Jardines y Naturaleza”, competencias entre las cuales se encuentran las relativas a la gestión del personal de la entidad,

Resuelvo

Reconocer la condición de personal laboral fijo del Centro Especial de Empleo Municipal “Jardines y Naturaleza”, en las categorías que se relacionan, a los siguientes candidatos que han superado el proceso selectivo:

• **Categoría: Educador Especializado (Subgrupo A2)**

D. José Luis Berrio Jiménez DNI *****937 Y

• **Categoría: Ingeniero Técnico Forestal (Subgrupo A2)**

Dña. Mariantonieta Parras Martín DNI *****039 E

• **Categoría: Técnico de Recursos Humanos (Subgrupo A2)**

D. José Luis Berrios Martos DNI *****118 Z

• **Categoría: Administrativo (Subgrupo C1)**

Dña. Luisa María Ocaña Párraga DNI *****001F

• **Categoría: Monitor de Educación Ambiental (Subgrupo C1)**

D. José Enrique Carrillo Delgado DNI *****330 F

• **Categoría: Monitor Educación Ambiental y Jardinería (Subgrupo C1)**

Dña. María de los Ángeles Gutiérrez Segura DNI *****113 L

• **Categoría: Monitor de Jardinería (Subgrupo C1)**

D. Manuel Jesús García Bellón DNI *****719 Y

D. Francisco Javier Ortega Nieto DNI *****382 K

D. Arturo Sánchez Palomeque DNI *****247 L

D. Manuel Torralbo Lozano DNI *****145 Y

D. Emilio Torres Velasco DNI *****595 M

• **Categoría: Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2)**

D. Vicente Oya Jiménez DNI *****331B

Dña. María Del Carmen Torres García DNI *****585 C

• **Categoría: Conductor (Subgrupo C2)**

D. José Manuel Cruz Luque DNI *****543 V

• **Categoría: Socorrista (Subgrupo C2)**

D. Antonio Luis Berges Almansa DNI *****291L

Personal laboral fijo, reserva para personas con discapacidad:

• **Categoría: Trabajador Social (Subgrupo A2)**

Dña. Aurora López Victoria DNI *****139 A

• **Categoría: Monitor de Ocio y Tiempo Libre (Subgrupo C1)**

D. Adriano Colmenero Expósito DNI *****018 T

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Dese traslado de la presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la provincia de Jaén, así como, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 16 de junio de 2023.- La Presidenta, M^a CARMEN ANGULO MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2023/3090 *Puesta al cobro de los recibos correspondientes al Centro de día Ocupacional municipal con Terapia ocupacional de marzo 2023.*

Edicto

Que de acuerdo con la norma reguladora del precio público por la prestación del servicio en el centro ocupacional de minusválidos psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de marzo 2023, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de marzo 2023, queda fijado en dos meses a partir del 07/06/2023.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.
- En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la sección administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en c/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de junio de 2023.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/3070 *Aprobación del padrón contributivo de las Tasas cuyo concepto e importes se detallan, correspondientes a la facturación de 2ª zona del 2º trimestre de 2023.*

Edicto

Que por Resolución del Concejal Delegado del Área de Economía en funciones del Ayuntamiento de Linares, con fecha 6 de junio 2023 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2ª zona del 2º trimestre de 2023 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 06/06/2023 a 07/07/2023, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en el cajero automático situado en el exterior de las oficinas de Linaqua, calle Alemania, nº 8, en horario 24 horas. El horario de atención al público en la oficina de Linaqua es de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Economía y Hacienda en funciones, en la fecha arriba indicada, del que como Secretario General, doy fe.

Linares, 6 de junio de 2023.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda en funciones, JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2023/3083 *Aprobación del padrón fiscal para la exacción de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración correspondiente al bimestre marzo-abril de 2023.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que Resolución de Alcaldía, de fecha 02 de junio de 2023, con número 296 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración. Bimestre marzo-abril 2023.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido entre el 15 de junio 2023 y el 14 de agosto de 2023, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, sito en Plaza Fernando Feijoo, 1, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición pública por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 3 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3088 *Nombramiento de los jurados que habrán de fallar los certámenes y concursos de artes plásticas de Martos Cultural 2023.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Martos ha adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2023, el siguiente Acuerdo, por unanimidad:

Llevar a cabo la designación de los jurados que habrán de fallar los concursos y certámenes de artes plásticas de Martos Cultural 2023, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de los mismos.

Primero.- Designar los miembros de los diferentes jurados encargados de llevar a cabo el fallo y concesión para cada uno de los concursos y certámenes de artes plásticas que se establecen a continuación:

- LI Concurso de Pintura Ciudad de Martos.
 - Presidente: Manuel Martos Pérez.
 - Vocales: Francisco Caballero Cano, Joaquín Marchal Órpez, Norah Orth, Pilar Rodrigo Sanjuán, Purificación Teba Camacho, Luis Teba Peinado y Diego Villar Castro.
 - Secretario: Antonio Caño Dorte.
- XLI Concurso de Cartel de Feria y Fiestas de San Bartolomé.
 - Presidente: Manuel Martos Pérez.
 - Vocales: Francisco Caballero Cano, Joaquín Marchal Órpez, Norah Orth, Pilar Rodrigo Sanjuán, Purificación Teba Camacho, Luis Teba Peinado y Diego Villar Castro.
 - Secretario: Antonio Caño Dorte.
- Concurso de Cartel XLIII Fiesta de la Aceituna.
 - Presidente: Manuel Martos Pérez.
 - Vocales: Francisco Caballero Cano., Joaquín Marchal Órpez, Norah Orth, Pilar Rodrigo Sanjuán, Purificación Teba Camacho, Luis Teba Peinado y Diego Villar Castro.
 - Secretario: Antonio Caño Dorte.

Segundo.- El jurado estará sometido a las normas sobre funcionamiento establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 6 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2023/3081 *Resolución de Alcaldía nº 56 de fecha 17 de febrero de 2023, por la que se aprueba el padrón de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones, hidrocarburos y generadoras de energía eléctrica, referidos todos ellos al ejercicio 2023.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 56, dictada con fecha de 17 de febrero de 2023, los padrones, y por Resoluciones de Alcaldía nº 183 y 182, ambas de 6 de junio de 2023, las listas cobratorias de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones, hidrocarburos y generadoras de energía eléctrica, referidos todos ellos al ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto, en los plazos señalados en el art. 6.2.b) de la Ordenanza reguladora de la Tasa (publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 183, de 23 de septiembre de 2014).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Noalejo, 6 de junio de 2023.- El Alcalde, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2023/3082 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla para el ejercicio 2023.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén), de fecha 26 de mayo de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad <https://noalejo.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Noalejo, 26 de mayo de 2023.- El Alcalde, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2023/3078 *Aprobación y puesta al cobro de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2023.*

Edicto

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde-Presidente en funciones del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución aprobando el siguiente padrón:

Fecha Resolución	Concepto Tributario	Periodo	Importe €
31/05/2023	Arbitrios	Ejercicio 2023	40.565,10

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, anuncio de cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de UNICAJA, SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL DE JAEN, CAJAMAR y CAJASUR. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.
2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.
3. Por giro postal de Correos.
4. Con tarjeta en las oficinas del S.P.G.R.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho Público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Quesada, 31 de mayo de 2023.- El Alcalde en funciones, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2023/3287 *Resolución número 246/2023 de delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.*

Decreto

En cumplimiento de las competencias que me son atribuidas por los artículos 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del Alcalde para la celebración de matrimonios civiles, y considerando a facultad de delegación conferida por el mencionado artículo 51 del Código Civil, en función de la redacción dada por la Ley 35/1994, a favor de otro concejal, mediante la presente y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 de la ley 7/1985, de Bases de régimen local, y 43 a 45, 52, y 114 del reglamento de organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Otorgar al Sr. Concejal don Rafael Miguel Franco Gómez la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Rus, el próximo día 22 de junio de 2023, a las 21:00 h, entre los contrayentes don Pascual Vilches Godoy y doña Asunción García Palomares.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Concejal interesado.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Rus, 19 de junio de 2023.- El Alcalde, JUAN ANTONIO PALOMARES GRANADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/3072 *Aprobación definitiva de la creación de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género y de su Reglamento de funcionamiento.*

Anuncio

Al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública del acuerdo del pleno de esta corporación de 24 de marzo de 2023, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento orgánico municipal de la Comisión contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, se entiende elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Se publica seguidamente el texto del reglamento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

Reglamento orgánico de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

PREÁMBULO:

El presente documento pretende ser una herramienta eficaz en la lucha de la administración pública local contra la violencia de género, estableciendo las pautas para la constitución, estructura orgánica y funcionamiento de las comisiones locales de seguimiento con la violencia de género de cualquier municipio de Andalucía.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral de la violencia de género señala: “Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la administración sanitaria, la administración de justicia, las fuerzas y cuerpos de seguridad y a los servicios sociales y organismos de igualdad”.

Andalucía ha sido siempre referente en las políticas y acciones encaminadas a la eliminación de la violencia contra las mujeres, fruto de ello ha sido la aprobación y desarrollo de dos planes andaluces contra la violencia de género. Así, en noviembre de 2001, se aprobó por el consejo de gobierno de la Junta de Andalucía el II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres 2001-2004, continuación del anterior Plan de 1998.

Ambos contemplan el abordaje de la violencia de género desde la multidisciplinariedad y la coordinación del sistema educativo, el de salud, el sistema judicial y policial, así como la creación de comisiones en el ámbito provincial, municipal y comarcal para el seguimiento de este problema.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, contempla, dentro sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

El elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación en los municipios de Andalucía es la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

El artículo 9.2 de la Constitución permite a los poderes públicos adoptar medidas de acción positivas para hacer reales y efectivas las condiciones de igualdad y libertad de las personas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia pues para conseguir una sociedad igualitaria y libre de violencia es prioritario llevar a cabo un trabajo coordinado entre las distintas instituciones implicadas, mejorando y actualizando los procedimientos de coordinación.

Según lo previsto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de los órganos de gobierno locales llevar a cabo la tramitación y aprobación del presente reglamento. En concreto, la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en el artículo 25: "El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". No vulnerando, por tanto, las competencias establecidas en normativa de rango superior. Además, esta ley confiere a los Ayuntamientos competencias propias y delegables dirigidas hacia la promoción de la igualdad de oportunidades y a la prevención, protección, asistencia y atención a las víctimas de violencia de género.

A su vez, la presente iniciativa legislativa cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma en vigor.

Comisiones Locales de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Objeto.

Es objeto del presente Reglamento Municipal la creación y regulación de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género, concebida como un Órgano Colegiado, cuya función principal es trabajar desde el ámbito local, la prevención de la violencia de género. Así como, actuar y dar una respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Objetivos a perseguir por las Comisiones Locales:

Son objetivos de la acción coordinada:

- Establecer pautas para la actuación coordinada de las distintas entidades y departamentos que a nivel municipal intervienen con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con vistas a mejorar la calidad en la atención y el mejor aprovechamiento de los recursos.
- Favorecer la colaboración y el intercambio de experiencias y buenas prácticas de los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas.
- Garantizar la atención especializada, integral (adecuada a sus necesidades) y multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género y de los menores a su cargo, para mejorar la respuesta institucional y evitar la victimización secundaria.
- Promover el conocimiento y cumplimiento de las pautas a seguir por los profesionales de las distintas instituciones y departamentos que intervienen con las víctimas a nivel local.
- Favorecer la protección efectiva e inmediata (a todos los niveles), así como preservar su intimidad y privacidad, elementos básicos para comenzar el proceso para su recuperación integral.
- Trabajar en la prevención y la intervención específica en situaciones de violencia de género, realizando sugerencias y recomendaciones.
- Intervenir rápida y coordinadamente por parte de todos los y las profesionales ante hechos concretos de violencia de género.

El presente Reglamento viene a establecer las pautas básicas sobre qué se debe hacer, en qué momento y quién tiene competencias para realizarlo, y con ello procurar una atención rápida, coordinada y eficaz, que se debe adaptar, en interés de las víctimas, a cada situación.

Este Reglamento no puede recoger todas las situaciones de violencia posibles, pero sí deber prever los mecanismos necesarios para dar respuesta a la asistencia y protección tanto a las mujeres víctimas como a los/as menores que estén a su cargo, y en todo caso se adaptará a las características que definen el municipio (tamaño, volumen de población, recursos profesionales existentes, el carácter rural o urbano de la localidad, el nivel de cooperación y compromiso de los agentes que operan en el territorio, etc).

Es fundamental el apoyo del personal político (Alcaldía, Concejalías, etc), mediante la definición de las Comisiones Locales como de interés estratégico y prioritario.

Por último, es de vital importancia para el buen funcionamiento de las Comisiones, el desarrollo de programas formativos dirigidos a profesionales y personal político que la constituyen.

Artículo 1. Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2. Composición.

La Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género estará integrada, al menos, por los siguientes miembros:

- El alcalde o alcaldesa-presidente del ayuntamiento de Santisteban del Puerto, concejal o concejala en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión local.
- Secretario o secretaria de la corporación o persona funcionaria en quien delegue, que ejercerá la secretaría de la comisión local, que asiste a la comisión con voz, pero sin voto.
- Concejal/a de igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la subdelegación del gobierno en la provincia.
- Jefe de la policía local del municipio u otro miembro del cuerpo en quien delegue
- Representantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
- Asesor/asesora jurídica del centro municipal de información a la mujer.
- Psicólogo/a del centro municipal de información a la mujer.
- Informador/a centro municipal de información a la mujer.
- Director/a del centro de servicios sociales o persona en quien delegue.
- Director/a del I.E.S o persona en quien delegue.
- Director/a del C.E.I.P o persona en quien delegue.
- Representante del personal facultativo del centro de salud de la localidad.
- Juez/a de paz del municipio.

Artículo 3. Presidencia de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

- La Presidencia de la Comisión recaerá en el Alcalde o Alcaldesa, o en la persona en quien delegue.

Son atribuciones de la Presidencia:

- Ostentar la representación de la Comisión y dirigir su actividad.
- Convocar las sesiones de la Comisión Local y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates y dirimiendo en caso de empate con su voto de calidad.
- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos que se alcancen en el seno de la Comisión.
- Informar a la Corporación de los acuerdos que se adopten en la Comisión.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 4. Pautas de actuación

La Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).
- Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- Coordinación y evaluación.

Artículo 5. Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La comisión local de seguimiento contra la violencia de género, se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la presencia de la mayoría absoluta

de sus componentes en cada una de sus sesiones.

Si no existiese quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará las funciones habituales inherentes a su cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias....

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas asistentes.

Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento según se establece en el Acuerdo de 3 de junio de 2013 por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se reflejen las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 6. Mesa técnica contra la Violencia de Género.

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen. En todo caso deberá estar compuesto por personal técnico que está en contacto con mujeres víctimas de violencia de género, de las siguientes instituciones:

- Guardia Civil
- Policía Local
- Juzgado de primera instancia e instrucción de violencia de género de Villacarrillo.
- Centro de salud de Santisteban del Puerto.
- Unidad de violencia a la mujer de la subdelegación del gobierno.
- Centro municipal de información a la mujer del ayuntamiento de Santisteban del Puerto.
- Área de servicios sociales del municipio.

Con carácter semestral la mesa técnica dará cuenta a la comisión local de seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 7. Funcionamiento de la Mesa Técnica.

La Mesa Técnica se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/as profesionales y será coordinada por la asesoría jurídica del centro municipal de información a la mujer o persona responsable del área municipal en materia de igualdad de género.

Para la válida constitución de la mesa técnica, se requerirá en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de sus componentes y, en segunda convocatoria, media

hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, que en ningún caso será inferior a tres. Será necesaria la presencia de la coordinadora o de quien le sustituya.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se realizarán con una antelación mínima de siete días y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañadas de los puntos a tratar en la sesión, fecha, hora y lugar de celebración, y en su caso, la documentación suficiente.

Artículo 8. Funciones de la Mesa Técnica.

Son funciones de la mesa técnica:

- Llevar a cabo el seguimiento de las situaciones de violencia de género detectadas por cada una de las administraciones que componen la mesa técnica.
- Proponer y elaborar planes de actuación y protocolos que contribuyan a mejorar la coordinación entre todos los operadores.
- Proponer y elaborar actividades formativas dirigidas a los miembros de la comisión y de la mesa técnica.
- Elaborar una estadística anual con el número de casos que han sido atendidos por la mesa técnica.
- Proponer a la comisión la modificación del presente reglamento.

Artículo 9. Mesa de Trabajo.

La mesa técnica podrá proponer a la Comisión Local la creación de mesas de trabajo para materias concretas.

La mesa de trabajo estará formada por aquellos componentes de la mesa técnica que por tratar materias específicas u otras necesidades consideren la oportunidad de llevar a cabo reuniones con un carácter o temática determinada. A su vez, podrán asistir personas que por sus conocimientos y trayectoria se le requiera, previa solicitud y aprobación de la mesa técnica.

La duración de las actividades de la mesa de trabajo quedará determinada para la finalidad para la que haya sido constituida.

Serán los miembros de la mesa de trabajos quienes determinen la periodicidad de las reuniones, así como la convocatoria de las mismas aplicándose supletoriamente lo establecido en el artículo 6.

Cada mesa de trabajo, elegirá de entre sus miembros, un/a Portavoz.

Artículo 10. Elaboración y aprobación de Protocolos locales de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en el municipio

Una vez constituida la Comisión Local contra la Violencia de Género, en el plazo de seis meses desde su constitución, o en el caso de que ya esté constituida, desde la aprobación del presente Reglamento, deberá elaborarse un Protocolo Local de coordinación y actuación contra la violencia de género y atención a las víctimas.

El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales, sanitario, judicial, de igualdad, de los servicios sociales, de educación y las fuerzas y cuerpos de seguridad del municipio para:

- Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
- Incluir el ámbito socio-laboral, implicando a los/as agentes, sociales y económicos.
- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.
- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.
- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
- Intercambiar la información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

Los ámbitos de actuación que deberá recoger el protocolo, como mínimo son:

ÁMBITO DE SEGURIDAD (Guardia civil y policía local): en el que se recoja el circuito de intervención de los agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia, así como la atención, trato y protección de las víctimas.

ÁMBITO SANITARIO (Centro de atención primaria). En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. En el cual se marcarán las acciones a desarrollar por estos servicios para la prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER. Será el agente coordinador de la Mesa Técnica, se especificarán los itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, información, orientación, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.

ÁMBITO DE EDUCACIÓN. En dicho Protocolo se detallarán las actuaciones que se realizan relativas a prevención, concienciación y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

El Protocolo que se apruebe deberá remitirse a la comisión de seguimiento del acuerdo en plazo máximo de un mes desde su aprobación.

Artículo 11. Aprobación y modificación del Reglamento.

El presente Reglamento será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

La modificación parcial o total de este reglamento, así como, la disolución de la comisión corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oída la comisión local de seguimiento contra la violencia de género.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento en pleno, y cumplidos los requisitos y plazos señalados en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y estará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el ayuntamiento en pleno.

Santisteban del Puerto, 6 de junio de 2023.- La Alcaldesa en funciones, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2023/3295 *Extracto del acuerdo del Pleno de fecha 20-03-2023 por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones "II Edición de los Premios al rendimientos escolar, curso académico 2022-2023".*

Anuncio

BDNS (Identif.): 703850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703850>)

Anexo II Extracto de la Convocatoria

Extracto del acuerdo del Pleno de fecha 20.03.2023 por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones "II Edición de los Premios al rendimiento escolar, curso académico 2022-2023".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios/as.

1. Requisitos de los alumnos/as:

a) Estar matriculado en el Curso Escolar 2022-2023 en 6º curso de Primaria, 4º curso de la ESO, en el 2º curso de Bachiller o en el 2º curso de cada uno de los Ciclos formativos, en el municipio de Siles.

b) Residir en el término municipal de Siles durante el Curso Escolar 2022- 2023. Los alumnos/as premiados/as deberán ser titulares de cuenta bancaria para la realización del ingreso por parte del Ayuntamiento de Siles.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios/as, los alumnos/as que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

1. Esta convocatoria tiene por objeto convocar la “II edición de los premios al rendimiento escolar curso académico 2022-2023”, con el fin de fomentar el esfuerzo en el estudio, premiando a los alumnos/as residentes en el municipio de Siles, con mejor expediente académico.

2. Se establecen los siguientes premios a los alumnos/as con mejor expediente:

Sexto de primaria

1 premio de 200,00 euros al alumno/a con mejor expediente.

Cuarto de E.S.O.

1 premio de 300,00 euros al alumno/a con mejor expediente.

Segundo de Bachiller

1 premio de 500,00 euros al alumno/a con mejor expediente en cualquiera de sus modalidades.

Formación Profesional:

- Ciclo Formativo de Grado Medio técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre.
- Ciclo formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía.
- Ciclo formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Ciclo formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

1 premio de 500,00 euros al alumno/a con mejor expediente de cada uno de los ciclos formativos: 4

3. Los premios a otorgar se financian con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Siles, partida 3260 48012.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2023 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 69, de fecha 12 de abril de 2023.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

Sexto de primaria

1 premio de 200,00 euros al alumno/a con mejor expediente.

Cuarto de E.S.O.

1 premio de 300,00 euros al alumno/a con mejor expediente.

Segundo de Bachiller

1 premio de 500,00 euros al alumno/a con mejor expediente en cualquiera de sus modalidades.

Formación Profesional:

- Ciclo Formativo de Grado Medio técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre.
- Ciclo formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía.
- Ciclo formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Ciclo formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

1 premio de 500,00 euros al alumno/a con mejor expediente de cada uno de los ciclos formativos: 4

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Siles, y finalizará a los diez días hábiles de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cada alumno podrá dirigir a esta Administración un máximo de una solicitud (Anexo I).

Siles, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

2023/3073 *Elevación a definitivo de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as en los procesos selectivos seguidos en el marco del procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal para la cobertura de las siguientes plazas: una de Operario/a conductor/a de barredora; otra de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca; otra de Limpiador/a; y otra de Operario/a de Cementerio.*

Anuncio

Que mediante Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torreblascopedro, núm. 2023-0767, de fecha 06/06/2023, han resultado elevadas, íntegramente, a definitivas, por no haberse presentado alegación o reclamación alguna al efecto, las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, conforme resultaron aprobadas mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 2023-0546, de fecha 0546, y publicadas tanto en el Tablón de Anuncios municipal como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 90, de fecha 11 de mayo de 2023, para participar en las convocatorias de los procesos selectivos seguidos en este Ayuntamiento para la cobertura de las plazas que se indican seguidamente, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases, convocatorias y sistemas de provisión resultaron aprobadas por este Ayuntamiento conforme seguidamente se indica:

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1261, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Operario/a Conductor/a Barredora.

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1262, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca.

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1263, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Limpiador/a.

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1264, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Operario/a Cementerio.

Asimismo, se apercibe que, en todo caso, la composición nominal del Tribunal, así como, la fecha, hora y lugar que se determinen para la celebración de las pruebas en que consista la fase de oposición de los procesos selectivos anteriormente indicados, deberá ser objeto de

publicación, con antelación suficiente, tanto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén como en el espacio “Tablón de Anuncios”, disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreblascopeo.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreblascopeo, 6 de junio de 2023.- El Alcalde en funciones, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2023/3077 *Modificación de las Bases reguladoras en el proceso de consolidación/estabilización de empleo de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 106.2, de fecha 6 de junio de 2023, se ha adoptado Resolución por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Técnico de Administración Especial TAE (Técnico de Medio Ambiente), funcionario de carrera, adscrita a la Oficina Técnica de Urbanismo, correspondiente a la OEP ejercicio 2020 para la consolidación/estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Torredelcampo mediante el sistema de concurso de méritos, existente en la Relación de Puestos de Trabajo y vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

“Primero.- Modificar la Resolución de Alcaldía nº 240.10, de fecha 21/12/2022, y eliminar el siguiente subapartado: “Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo ha sido en condición de personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo. No serán valorados los servicios prestados como funcionario de carrera o como personal laboral fijo, ni los trabajos de superior categoría en otras administraciones públicas, ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.”

Permaneciendo el resto de la Resolución nº 240.10, inalterada en todo lo demás.”

Las bases íntegras de la convocatoria estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa y sede electrónica:

<http://www.torredelcampo.es/>; Sección De Interés: Ofertas de Empleo Público.

<https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede>; Tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 6 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2023/3091 *Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torreperogil, 1 de junio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.